



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario

Nº 069-2025-CU-UNAP

Iquitos, 15 de abril de 2025

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 14 de abril de 2025, continuación de la sesión ordinaria del 11 de abril de 2025, que acordó conformar la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) para el Proceso de Examen de Admisión 2026 – I y II Fase;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de Constitución Política del Perú, dispone que: “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, asimismo el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló “La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste”;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220 prescribe que “La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimiento como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional (...);”

Que, artículo 242° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) de la admisión a la UNAP por concurso público, señala que “La admisión a la UNAP en el nivel de pregrado se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por semestre académico. El proceso consta de un examen de conocimiento como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. Ingresan a la UNAP los postulantes que alcancen plaza vacante y en estricto orden de mérito. El Reglamento de Admisión de la Universidad establecerá el proceso de ingreso al que deben acogerse los postulantes”;

Que, asimismo el artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP señala que, la Dirección de Admisión es el órgano de línea responsable de organizar, programar, ejecutar y evaluar los procesos de admisión, de manera conjunta con la Comisión de Admisión, en sus diferentes modalidades, mediante la aplicación de examen de conocimiento y evaluación de aptitudes, entre otros;

Que, en esa misma línea el artículo 180° del Estatuto prescribe que, la Dirección de Admisión es el órgano académico administrativo encargado de organizar y controlar los procesos de admisión en sus diferentes modalidades, así como mantener actualizada la información de los procesos de admisión. Está dirigido por un docente ordinario con grado de maestro o doctor designado por el rector a propuesta del vicerrector académico;

Que, mediante Oficio N° 621-2025-VRAC-UNAP, presentado el 31 de marzo de 2025, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, remite al rector la propuesta para conformar la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) para el Proceso de Examen de Admisión 2025 – I y II Fase, a fin de someter a consideración del Consejo Universitario, para la decisión correspondiente en el marco de sus atribuciones;



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 069-2025-CU-UNAP

Que el literal u) del artículo 108° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) establece que es atribuciones del Consejo Universitario conformar o ratificar (de ser el caso) comisiones investigadoras, de trabajo y de cualquier otra índole;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 178-2024-CU-UNAP, del 13 de noviembre de 2024, se resuelve modificar el artículo 6° del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), determinando que la Comisión de Admisión está integrada por ocho (8) docentes de las diferentes áreas;

Que, el consejo universitario en sesión ordinaria, realizada el 14 de abril de 2025, continuación de la sesión ordinaria del 11 de abril de 2025, acordó conformar la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el Proceso de Examen de Admisión 2026 – I y II Fase, integrada por docentes que garanticen transparencia, idoneidad, experiencia y eficiencia en la realización de estos procesos de admisión de estudiantes;

Que, es atribución del vicerrector académico supervisar el proceso de admisión y distribución de vacantes para las diferentes modalidades de admisión propuestas por las Facultades, así lo señala el literal f) del artículo 116° del Estatuto;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

De conformidad con el artículo 98° de la Ley N° 30220, y el literal u) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) para el Proceso de Examen de Admisión 2026 – I y II Fase, integrada de la siguiente manera:

Nombres y apellidos

- | | |
|---|------------|
| • Carlos Antonio Li Loo Kung
Docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) | Presidente |
| • Enrique Gabriel Pongo Mendo
Docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) | Miembro |
| • Genaro Rafael Cardeña Peña
Docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) | Miembro |
| • Luis Honorato Pita Astengo
Docente asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI) | Miembro |
| • Lila Lazo Ramírez
Docente auxiliar a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) | Miembro |
| • Rolan Ramírez Gómez
Docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN) | Miembro |



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario
N° 069-2025-CU-UNAP

- **Claudia Patricia Lozano Rocha** Miembro
Docente auxiliar a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN)
- **David Miguel Melgarejo Mariño** Miembro
Docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la presente comisión está bajo la supervisión y coordinación del Vicerrectorado Académico y de la Dirección de Admisión.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadir Benzaquer Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist: R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,DRAA,OPP,URRHH,DA,OAJ,OCI,OCII,Ppto.,CEPREUNAP,Leg.(8),Int.(8),SG,Archivo(2)
jevd.